



Resolución TEU-4-2022

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil veintidós, yo, Manuel Rojas Salas, miembro abogado titular del Tribunal Electoral Universitario, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, procedo a dictar resolución acerca de la: **HABILITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: DANIEL FRANCISCO AGÜERO NÚÑEZ, CAMILA VARGAS RAMÍREZ, DYLAN YAMIL OLIVARES QUESADA, VALERIA MARÍN LEÓN, CARLOS ANDRÉS CARBALLO CHAVARRÍA Y FABRICIO JOSE MADRIGAL CASTILLO E INHABILITACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: KARINA FALLAS FALLAS, BRENDER LEVOE SABORIO MONTES, DANIELA JOSE DELGADO MORA, ALHELI VANESSA BERMUDEZ LAYNES, DIEGO ALEJANDRO BONILLA GUEVARA Y ALEJANDRO VARGAS CHINCHILLA EN EL PADRÓN DEFINITIVO PARA LA ELECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE CIENCIAS POLÍTICAS**

CONSIDERANDO:

1. Las personas que pueden ejercer el derecho al sufragio activo dentro del proceso electoral para elegir subdirecciones de escuela son quienes forman parte de las asambleas de las respectivas unidades académicas, de acuerdo con el numeral 98 del Estatuto Orgánico.
2. Mediante el oficio TEU-1109-2022, del 8 de agosto de 2022, este Tribunal remite al Dr. Gerardo Hernández Naranjo, director de la Escuela de Ciencias Políticas, el padrón electoral definitivo para la elección de la persona que ejercerá la subdirección de dicha unidad académica para el período comprendido entre el 3 de setiembre de 2022 y el 2 de setiembre de 2024.
3. Mediante el oficio VIVE-1443-2022, del 7 de julio de 2022, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil notifica a este Tribunal la modificación de la nómina de representaciones estudiantiles en la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas. Dicha nómina incluye como integrantes del órgano colegiado a:





Resolución TEU-4-2022

Página 2 de 3

Daniel Francisco Agüero Núñez, cédula de identidad 6-0465-0202; Camila Vargas Ramírez, cédula de identidad 2-0841-0407; Dylan Yamil Olivares Quesada, cédula de identidad 1-1872-0803; Valeria Marín León, cédula de identidad 1-1785-0017; Carlos Andrés Carballo Chavarría, cédula de identidad 1-1775-0763; Fabricio José Madrigal Castillo, cédula de identidad 2-0824-0486; y excluye a: Karina Fallas Fallas, cédula de identidad 6-0459-0893; Brender Levoe Saborio Montes, cédula de identidad 1-1759-0049; Daniela Jose Delgado Mora, cédula de identidad 3-0516-0496; Alheli Vanessa Bermúdez Laynes, cédula de identidad 2-0819-0439; Diego Alejandro Bonilla Guevara, cédula de identidad 1-1844-0753; y Alejandro Vargas Chinchilla, cédula de identidad 1-1708-0618.

4. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Elecciones Universitarias constituye función del Tribunal velar porque en los procesos electorales se cumplan las normas estatutarias y reglamentarias de la Universidad de Costa Rica.
5. El numeral 157 de la Ley General de Administración Pública señala que en cualquier momento la Administración podrá rectificar los errores materiales o de hecho en que haya incurrido.
6. Por consiguiente, con el objetivo de resguardar el pleno ejercicio del voto de las personas assembleístas que se encuentran debidamente acreditadas, se debe habilitar para el ejercicio del voto en la elección de la subdirección de la Escuela de Ciencias Políticas para el período comprendido entre el 3 de setiembre de 2022 y el 2 de setiembre de 2024 a las siguientes personas: Daniel Francisco Agüero Núñez, cédula de identidad 6-0465-0202; Camila Vargas Ramírez, cédula de identidad 2-0841-0407; Dylan Yamil Olivares Quesada, cédula de identidad 1-1872-0803; Valeria Marín León, cédula de identidad 1-1785-0017; Carlos Andrés Carballo Chavarría, cédula de identidad 1-1775-0763 y Fabricio José Madrigal Castillo, cédula de identidad 2-0824-0486; y por consiguiente inhabilitar del padrón a: Karina Fallas Fallas, cédula de identidad 6-0459-0893; Brender Levoe Saborio Montes, cédula de identidad 1-1759-0049; Daniela Jose Delgado Mora, cédula de identidad 3-0516-0496; Alheli Vanessa Bermúdez Laynes, cédula de identidad 2-0819-0439; Diego Alejandro Bonilla Guevara, cédula de identidad 1-1844-0753; y Alejandro Vargas Chinchilla, cédula de identidad



Resolución TEU-4-2022

Página 3 de 3

1-1708-0618, al no contar ya con la condición de representación estudiantil en la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas.

POR TANTO:

1. Se habilita dentro del padrón electoral para la elección de la subdirección de la Escuela de Ciencias Políticas para el período comprendido entre el 3 de setiembre de 2022 y el 2 de setiembre de 2024 a las siguientes personas: Daniel Francisco Agüero Núñez, cédula de identidad 6-0465-0202; Camila Vargas Ramírez, cédula de identidad 2-0841-0407; Dylan Yamil Olivares Quesada, cédula de identidad 1-1872-0803; Valeria Marín León, cédula de identidad 1-1785-0017; Carlos Andrés Carballo Chavarría, cédula de identidad 1-1775-0763 y Fabricio José Madrigal Castillo, cédula de identidad 2-0824-0486. Asimismo, se inhabilita de dicho padrón electoral a: Karina Fallas Fallas, cédula de identidad 6-0459-0893; Brender Levoe Saborio Montes, cédula de identidad 1-1759-0049; Daniela Jose Delgado Mora, cédula de identidad 3-0516-0496; Alheli Vanessa Bermúdez Laynes, cédula de identidad 2-0819-0439; Diego Alejandro Bonilla Guevara, cédula de identidad 1-1844-0753; y Alejandro Vargas Chinchilla, cédula de identidad 1-1708-0618, al no contar ya con la condición de representación estudiantil en la Asamblea de la Escuela de Ciencias Políticas.

En relación con la presente decisión, solamente cabe la posibilidad de formular las gestiones de adición y aclaración ante este Tribunal, quien lo resolverá, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su comunicación.

UCR Firmado
digitalmente

Dr. Manuel Rojas Salas
Miembro Abogado Titular